

RAD.110013103004202200174

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., CATORCE (14) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

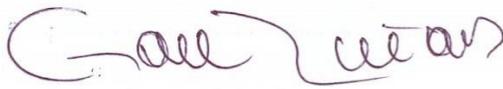
1.-Arrímes poder en el que se cumpla con lo dispuesto en el inciso 2º del art. 5º del C.G.P., correo que deberá ser el que conste en el Registro Nacional de Abogados.

2.- Arrímese avalúo catastral de cada uno de los inmuebles correspondientes a año 2022

3.- Se indique la fecha desde la cual los demandados ejercen la posesión material de los inmuebles objeto de la demanda y las circunstancias de modo en que tomaron posesión de ellos

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

<p>JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.</p> <p>La anterior providencia se notifica por Estado E. No. 047 Hoy, <u>15 de Junio de 2022</u></p> <p> RUTH MARGARITA MIRANDA PAENCIA Secretaria</p>
--